



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0072 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 enero 11

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

El Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2005, y

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, entre otros dispositivos, los cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, de conformidad con los artículos 74° y 192° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 061 – MDJLBYR se aprobó la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes de Autorización Municipal para Colocación de Anuncios y Propaganda hasta el 31 de diciembre del 2004

Que, mediante Carta N° 02-2005. CER/MDJLBYR de la Comisión Especial de Regidores, proponen prorrogar la Ordenanza Municipal 061 – MDJLBYR por el plazo de 120 días, término en el cual debe haberse realizado y concluido el proceso de Licitación Pública a ejecutarse.

Estando a lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con la opinión de la Comisión Especial de Regidores conformada para elaborar la propuesta de Licitación de Espacios Publicitarios, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

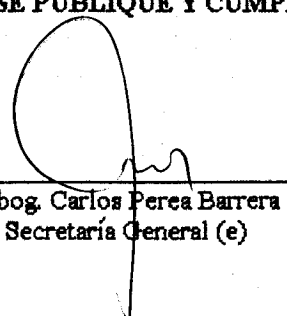
ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Ordenanza Municipal 061 – MDJLBYR suspendiendo temporalmente la recepción y trámite de solicitudes de Autorización Municipal para Colocación de Anuncios y Propaganda por 120 días calendario, en lo referente a Paneles, Unipolares y Paletas Publicitarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo aprobado, a la Oficina de Secretaría General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

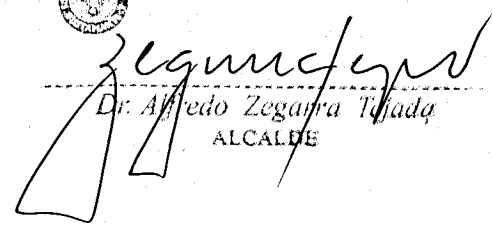
POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


Abog. Carlos Perea Barrera
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Talleda
ALCALDE

Lima, 13 ENE. 2005

ing. Oswaldo Mayor Juma
Director de Salud y Bienestar. Minis-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 0072 - MDJLBR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 enero 17

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

El Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2005, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, aranceles, licencias, derechos municipales

Contribuciones, tasas, aranceles, licencias y derechos municipales

de ley, de conformidad con la establecido en el numeral 4 del artículo 207 de la Constitución y la Norma de Trabajo Ejecutiva del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

que, de conformidad con los artículos 74 y 182, inciso 3, de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10, inciso 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuir y/o asar o exonerar de estas dentro de su jurisdicción.

des de Autorización Municipal para Colocación de Anuncios y Propaganda hasta el 31 de diciembre del 2004.

Publica especialmente

ORDENANZA

[illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. Entregueses a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo aprobado, a la Oficina de Secretaría General su difusión

ARTÍCULO TERCERO. La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
POR TANTO,

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Abog. Carlos Perez Barrios
Secretaria General (c)

MANCIPAL DISTRICT
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERA
ALCALDE
P. Antonio Lopez de Haro



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0073 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2005 enero 11

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2005

CONSIDERANDO

Que: los Gobiernos Locales con entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vean reflejados sus asuntos públicos, que institucionally gestionan en armonía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y que, las municipalidades desu jurisdicción y gestión son los órganos de gobierno propios del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo 1.º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

Que, mediante Ordenza Nº 0037-2003-MD/LB/R, se aprobó la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por 12 meses, por lo que se hace necesario en respuesta a la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria continuar con la suspensión en el en atención al crecimiento y proliferación de locales que expendan bebidas alcohólicas en las zonas comerciales del edificio al cual se tiene que regular, controlar y reglamentar

Que, mediante Informe N.º 0475-2004-MD-LB/IGAI la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar la Cooperanza Murguía/0037-2003-MD-LB/R por el plazo de 12 meses más, hecho que ha sido meritado por el Concejo Municipal de manera favorable.

Que el contenido de los artículos 9. y 40. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Consejo Municipal ha aprobado según se indica.

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.—Por el presente la Ordenanza Municipal 0037-2003-MD-LB/H de Suspensión Temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el Reglamento de Licencias, de Apeyru de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por doce (12) meses, más contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas permitidos en los tipos siguientes: bolliterías, licorerías, bares, trotros, salones de baile, pódiums, discotecas, casinos, boliches, motopistas, etc., quedando suspendida la recepción y trámite de las mismas.

[illegible]

ARTÍCULO TERCERO. Los establecimientos que hayan iniciado el trámite de las solicitudes a que se hace referencia en los artículos Primero y Segundo del presente Ordenanza, antes de su entrada en vigencia, podrán continuar con el mismo de acuerdo al Reglamento de Licencias de Apertura de Establecimientos aprobado con la Ordenanza Municipal No. 019 - 2003-MDLBYR, modificado por la Ordenanza Municipal 0062 - MDLBYR.

AGRICULTO CUATRO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y regirá por doce (12) meses.

PORTANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Abog. Carlos Perea Barrera
Secretaria General (e)


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 JOSE C. BUSTAMANTE Y NÚÑEZ
 ALCAIDE
 Leguía